

nes de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 2 de agosto de 2005, nº 4213),

VENGO EN ORDENAR

LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (2.012), que se regirá por las siguientes bases

La Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de su responsabilidad en materia cultural y reconociendo la labor que vienen desarrollando Asociaciones y Entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica, se establecen las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades culturales (exceptuando las relacionadas con el teatro) a realizar en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

- a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de cultura.
- b) Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan a la presente convocatoria es la siguiente:

Subvenciones entidades culturales: Clasificación Funcional 33401, Clasificación Económica 48900: 55.000 €

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- De acuerdo con el art. 6 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- PERSONAS QUE NO PUEDAN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante este año, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

CUARTA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de su publicación.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si, una vez examinadas las instancias y sus documentos, se observare que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante al objeto de